

**Artículo 2.-** DESIGNAR a la Licenciada en Estadística María Elena Orozco Rivas, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de libre designación.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gov.pe](http://www.igss.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES  
Jefe Institucional (i)

1356600-4

## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**Designan Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 057-2016-J-OPE/INS**

Lima, 11 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 185-2015-J-OPE/INS de fecha 16 de setiembre de 2015 se designa temporalmente al Médico Cirujano Omar Virgilio Trujillo Villarroel en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria, en adición a sus funciones de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;

Que, el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-3, se encuentra vacante por lo que es conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo;

Con el visado de la Subjefa y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la Médico Cirujano Raquel Elizabeth Hurtado La Rosa en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de

Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-3, a partir del 16 de marzo de 2016.

**Artículo 2°.-** Dar por concluida la designación temporal del Médico Cirujano Omar Virgilio Trujillo Villarroel como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, a partir del 16 de marzo de 2016, dándole las gracias por la labor desempeñada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO GOZZER INFANTE  
Jefe

1356344-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Aprueban “Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial” y “Procedimiento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 059-2016-CE-PJ**

Lima, 2 de marzo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 192-2016-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite el Informe N° 09-2016- SRJ-GSJR-GG/PJ, elaborado por la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, que contiene propuesta de modificación y adecuación del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial y el Procedimiento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979 y sus modificatorias, estando a la modificación del artículo 423° del Código Procesal Civil, efectuada mediante Ley N° 30293.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la multa es la sanción pecuniaria impuesta por el Juez a las partes y/o terceros involucrados en un proceso judicial, con la finalidad de conservar una conducta procesal de respeto a la actividad judicial. Dicha imposición se realiza en atención a las facultades disciplinarias y coercitivas conferidas al Magistrado, las mismas que se encuentran instituidas en los artículos 52° y 53° del Código Procesal Civil.

**Segundo.** Que, la referida sanción tiene como finalidad desalentar conductas incorrectas que no contribuyan con el desarrollo normal del proceso, es decir, un sistema efectivo de cobranza que motive a que las partes respeten los mandatos judiciales; de lo contrario, acontece un sistema ineficiente, siendo utilizado para favorecer lo que en verdad se desea sancionar.

**Tercero.** Que con fecha 28 de diciembre de 2014, se promulgó la Ley N° 30293, que modificó, entre otros, el artículo 423° del Código Procesal Civil; otorgando facultades coactivas a la oficina encargada de la cobranza de las multas impuestas por el Poder Judicial.

**Cuarto.** Que la exposición de motivos de la citada norma legal, expresa el objetivo de la modificación referida en el párrafo que precede, la misma que consiste en dotar al Poder Judicial de un mecanismo adecuado a fin de hacer efectivas las resoluciones de multas expedidas por los Jueces, logrando que -al igual que

otras entidades públicas- el Poder Judicial cuente con un órgano especializado que le permita ejercer la función de auto tutela en la ejecución de sus propias resoluciones para el cobro de las multas impagas.

**Quinto.** Que, la Ley N° 26979 -Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva- en concordancia con el artículo 423° del Código Procesal Civil, legitiman al Poder Judicial para realizar el cobro de las multas impagas mediante el procedimiento de ejecución coactiva; asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo.

**Sexto.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial, como órgano ejecutivo, técnico y administrativo, a través de sus órganos de línea tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales de este Poder del Estado; siendo por ello, competente en el desarrollo de todas las actividades relacionadas a la correcta implementación de los nuevos servicios tendientes a la mejora de los procesos.

**Sétimo.** Que, en tal virtud, corresponde modificar el Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ; y el Procedimiento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 178-2014-CE-P, dada la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979 y sus modificatorias, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley N° 30293 y haciendo que sea viable el cumplimiento de las multas impuestas por los Jueces a nivel nacional.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 154-2016 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez, y Álvarez Díaz, sin la intervención del señor Consejero Lecaros Comejo por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar los documentos normativos denominados "Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial" y "Procedimiento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial"; los mismos que en anexo adjunto, forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados documentos normativos entrarán en vigencia en los diferentes distritos judiciales a nivel nacional, una vez aprobado el "Plan de Implementación para la Cobranza Coactiva de Multas Impuestas por el Poder Judicial".

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Gerencia de Planificación; y Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, dentro de los ámbitos de su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución; debiendo -los órganos de línea citados- presentar el "Plan de Implementación para la Cobranza Coactiva de Multas Impuestas por el Poder Judicial", en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente resolución administrativa.

**Artículo Cuarto.-** Las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país realizarán las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y los documentos aprobados, para su debido cumplimiento.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia a nivel

nacional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1356461-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Establecen conformación de diversas salas de la Corte Superior de Justicia de Lima, precisan designación y dan por concluidas designaciones de magistrados**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 116-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 14 de marzo del 2016

VISTAS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 058-2016-J-OCMA/P, se da por concluida, el día 14 de marzo del 2016, la designación de la doctora María Leticia Niño Neira Ramos, como Jefa de la Actual Unidad de Prevención Especial de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, quien debe retornar a sus funciones jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en el inciso 15 del artículo 10 del nuevo ROF de la OCMA.

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 059-2016-J-OCMA/P, se da por concluida, el día 14 de marzo del 2016, la designación de la doctora Marcela Teresa Arriola Espino, como Jefa de la Unidad de Visitas y Prevenciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, quien debe retornar a sus funciones jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en el inciso 15 del artículo 10 del nuevo ROF de la OCMA.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario el retorno de las Magistradas María Leticia Niño Neira Ramos y Marcela Teresa Arriola Espino, Jueces Superiores Titulares, a la labor jurisdiccional efectiva en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** corresponde DISPONER el retorno a la labor jurisdiccional efectiva de la doctora María Leticia Niño Neira Ramos, Juez Superior Titular, a la 1° Sala Civil de Lima, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Primera Sala Civil de Lima:**

Dra. Ana María Valcárcel Saldaña	Presidente
Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes	(T)
Dra. María Leticia Niño Neira Ramos	(T)

**Artículo Segundo:** corresponde DISPONER el retorno a la labor jurisdiccional efectiva de la doctora